



**R.D. N° 44-14/2020.-**

**Montevideo, 16 de diciembre de 2020.-**

**SERVICIO DE REFUGIO 24 HORAS  
OBRA SOCIAL PABLO VI  
Autorización.-**

**GCIA.ADM./567**

**VISTO:** el servicio de refugio nocturno que presta la Asociación Civil Obra Social Pablo VI;

**RESULTANDO:** I) que el Ministerio de Desarrollo Social es el Organismo regulador en la materia;

II) que dicho Ministerio, por nota de fecha 14.09.2020, comunicó su imposibilidad de asumir la gestión del Centro Pablo VI;

III) que por Resolución de la Gerencia de Administración de fecha 21.12.2018, se adjudicó a la Asociación Civil Obra Social Pablo VI, el servicio de Estadía transitoria, Refugio nocturno mixto y Refugio nocturno mixto y centro diurno mixto para adultos mayores en situación de calle;

IV) que con fecha 28.12.2018 se otorgó un contrato entre el BPS y la Asociación Civil Obra Social Pablo VI por el servicio de Estadía transitoria, Refugio nocturno mixto y Refugio nocturno mixto y Centro diurno mixto para adultos mayores en situación de calle;

V) que en dicho contrato se estableció un plazo de un año a partir del 01.01.2019, con el mecanismo de renovación automática, por un período de igual duración al original;

**CONSIDERANDO:** I) que dado el vencimiento indefectible del contrato suscrito con la Asociación Civil Obra Social Pablo VI el 31.12.2020, y la nota del Ministerio de Desarrollo Social comunicando la imposibilidad de asumir la gestión del Centro Pablo VI, la Gerencia de Prestaciones Sociales solicitó realizar una nueva contratación por el plazo de un año, mediante la modalidad de compra directa por excepción;

II) que la Dirección Técnica de Prestaciones expresó su conformidad a la solicitud de la Gerencia de Prestaciones Sociales;

III) que el servicio se prestará en un único Centro de 24 horas para adultos mayores, en el Hogar Pablo VI, con un cupo máximo de 60 usuarios;

IV) que el monto a abonar será de \$3.000 por aforo, con un aforo de 60 cupos por mes, más \$9.000 mensuales por cupo efectivamente utilizado;

V) que la Obra Social Pablo VI manifestó su conformidad con la propuesta de la Gerencia de Prestaciones Sociales;



**R.D. N° 44-14/2020.-**

**VI)** que ante la imposibilidad de asumir el servicio manifestada por el Ministerio de Desarrollo Social, se considera esencial el mantenimiento del mismo, dado que la población objetivo que atiende la referida Asociación son personas mayores en situación de calle, con alto grado de vulnerabilidad y que de no existir esta solución permanecerían sin asistencia y sin protección;

**VII)** que este tipo de servicios son escasos en las condiciones que se prestan por estas Organizaciones y por eso lo hacen más necesarios;

**VIII)** que la contratación del servicio se encuadra en la compra directa por excepción prevista en el art. 33 inc. D nral. 12 del TOCAF, en virtud de la notoria necesidad y escasez de servicios expresada;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente;

#### **EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

#### **RESUELVE:**

- 1°) AUTORIZAR LA COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL OBRA SOCIAL PABLO VI POR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE REFUGIO DE 24 HORAS, EN UN ÚNICO CENTRO PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE.-
- 2°) DISPÓNESE QUE SE ABONARÁ UN MONTO FIJO DE \$180.000 (PESOS URUGUAYOS CIENTO OCHENTA MIL) POR MES, MÁS \$9.000 (PESOS URUGUAYOS NUEVE MIL), MENSUALES, POR CUPO EFECTIVAMENTE UTILIZADO, CON UN MÁXIMO DE 60 CUPOS.-
- 3°) EL PLAZO DEL CONTRATO ES DE UN AÑO A PARTIR DEL 01.01.2021. EL BPS TIENE DERECHO A RESCINDIR EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, PREVIO AVISO DEL CESE DE LA RELACIÓN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS.-
- 4°) COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES) Y PASE POR SU ORDEN A LA GERENCIA DE FINANZAS Y A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

**JAVIER SANGUINETTI**  
**Secretario General**

**HUGO ODIZIO**  
**Presidente**

pm/vd